

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PERSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime, D. Beatriz y D. Maria Oristina, continúan sin novedad en sa importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real

(Gaceta del 26 de Noviembre de 1912.)

NUM. 3.316.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaria - Negociado 4.º

CIRCULAR NUM. 343.

EMIGRACION. 1991

De conformidad con lo estatui. do en los artículos 8.º y 59 de la ley de Emigracion de 21 de Di ciembre de 1907, capitulo 2.º del Reglamento provisional para su ejecucion, aprobado por Real decreto de 30 de Abril de 1908 y

según sedetermina en las disposiciones 2. y 3. de la Real orden del Ministerio de Fomento de fecha 4 del actual, publicada en la Gaceta del día 5, inserta en el «Boletin oficial» de esta provin. cia, número 257, correspondiente al día nueve del presente mes; he acordado convocar á los compromisariosque se mencionan en la relacion que á continuacion se publica, designados por las Sociedades obreras que en la misma se señalan, á fin de que el día 5 de Diciembre próximo concurran à esta capital con el fin de

proceder à la eleccion de Vocales y Suplentes del Consejo Superior de Emigracion, que tendrá lugar en dicho dia à las doce de su ma-nana en el Salón de actos del Ayuntamiento, y bajo la presi-dencia del Sr. Alcalde, con-forme se previene en la Realorden antes mencionada.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Valladolid 21 de Noviembre de

El Gobernador, Manuel Ruis y Dias.

Relacion de los compromisarios designados por las Sociedades obreras que se mencionan, para tomar parte en la eleccion de Vocales obreros del Consejo Superior de Emigracion. In Modos

TITULO DE LA SOCIEDAD

Sociedad general de obreros en madera Idem de obreros agricultores y similares Idem de obreros agricolas y similares Circulo Católico de obreros de San José San Cristobal Martin, Asociacion Católica cooperativa de consumo

Asociacion Católica de obreros Idem obrera agricola Circulo Católico de obreros

Sociedad católica de socorros mútuos Partido socialista obrero «La Union Social» Agrupacion obrera Asociacion católica «La Nueva Prodigiosa»

Sociedad de oficios varios

Partido socialista obrero «Comité local»

La Union Ferroviaria > Sociedad del personal de Ferrecarriles de España La Emancipacion Sociedad de obreros agricultores

La Union Sociedad de obreros albaniles Sociedad de obreros panaderos

Sociedad de obreros apacentadores de ganado Sociedad de obreros constructores de carruajes Sociedad de obreros constructores de calzado Sociedad de obreros panaderos

Asociacion católica de Escuelas y Circulo de Recreo Sociedad de Obrercs curtidores Sociedad de obreros en hierro y demás metales

Asociacion del arte de imprimir y similares Sociedad general de tapiceros

La Union. Sociedad de obreros en madera Sociedad de obreros agricultores y similares La Progresiva» Sociedad de albaniles

«El Lazo» Sociedad de pintores Sociedad de mozos de cuerda Asociacion de obreros sastres Sociedad de obreros alfareros Sociedad de obreros ebanistas y similares

Sociedad de canteros y marmolistas La Union Ferroviaria» Sociedad del personal de ferrocarriles de España

Sociedad de conductores de carruajes del transporte Speiedad de obreros tranviarios

DOMICILIO

Medina del Campo Cigales San Martin de Valbeni

Boecillo Idem Villabañez Pozaldez Fuensaldaña Castrillo-Tejeriego

Villanubla Trigueros Medina del Campo Idem

Idem

Idem Idem Valladolid Idem Idem Idem

Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem

Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem

COMPROMISARIOS DESIGNADOS

D. Florencio Vazquez Diez

» Luis Velasco Gomez » Celestino Martin Remiro

Demetrio Ortega del Río » Dionisio Deban Lopez

• German Hernandez » Bartolomé Rollan Lorenzo

» Liborio Hernandez Fernandez » Marcelino Esteban Monge

» Mariano Francisco Calvo » Benito Cea García» Eloy Pescador Gascon

Anacleto Escribano Hernandez Manuel Meaza Vidal

Leandro Gago Delgado » Mariano Fernandez Gonzalez » Pio Lopez Tapia

» Balbino Martin Kernandez » Julio Tejero Garcío » Salvador Busquet Trigueros

» Ciriaco Sillero Barandalla Francisco Delgado Carmona

Leonardo Rodriguez Real » Saturio Gegundez Mambrilla Valeriano Corbella

» Lucio Flores Calvo » Cándido Trigueros Valverde » Anastasio de la Fuente

» Juan Soriano Fernandez » Luis Gordoncillo Velasco

» Antonio Blanco Yanguas » Sisinio Perdiguero Vallejo

» Leon Calavera » Nicolás Casado

» Manuel de Castro Fernandez • Gonzalo Gonzalez Gomez

Anastasio Beltran García » Mariano Ramos Benavides Num. 3.295.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

Habiéndoseacordado por esta Corporacion el suministro por subasta pública, de los artículos por el tiempo y á los Establecimientos que después se expresarán, se hace público en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905, por el término de diez días, dentro de los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiendo que pasado este plazo ninguna será atendida.

ARTÍCULOS	ESTABLECIMIENTOS	Duracion del contrato
Comidilla, tercerilla y paja corta, pienso para las vacas. Lana para colchonés, paja larga y de maiz para jergones. Garbanzos Aceite de oliva Chocolate. Bollos de pan Tocino. Gallinas. Harinas para la fabricación de pan Drogas y productos químicomedicinales a la Farmacia del	Manicomio, Hospital y Hospicio Manicomio, Hospital y Hospicio Idem Idem Idem Idem Manicomio Manicomio Manicomio, Hospital y Hospicio Manicomio y Hospital Hospicio	Año 1919 in the total of the color and the

Vailadolid 25 de Noviembre de 1912.—El Presidente, Pedro Viforia.—El Secretario, J. Martinez Cabezas.

Nów. 3.296.

Diputacion provincial de Valladolid.

Esta Corporacien en sesion de 23 del corriente acordó subastar el servicio de bagajes de la provincia por cuatro años, á contar desde 1.º de Enero de 1913 al 31 de Diciembre de 1916. Se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento y á los efectos del artículo 29 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905.

Valladolid 25 de Noviembre de 1912.—El Presidente, Pedro Vitoria.—J. Martinez Cabezas, Secretario.

№ бм. 3.268.

Formacion y comprobacion del Registro fiscal de Edificios y Solares de Valladolid.

Ordenado por la Superioridad la formacion y comprobacion del Registro fiscal de Edificios y So lares de esta Capital y estando próximo à terminarse la recogi da de las relaciones juradas, se pone en conecimiento de los propictar es de fincas urbanas que se va á dar principio á la comprobacion de las declaraciones por los Arquitectos del Avance Catastral con arreglo á las reglas siguientes:

1.ª Designado el personal de Arquitectos para el servicio de comprobacion de cada provincia, se procederá por el Arquitecto Jefe á dividir la Capital ó poblacion donde hayan de realizarse los trabajos en tantas Secciones cuantos sean aquellos funcionarios técnicos. De la indicada division se dará cuenta á este Centro, acompañando un plano general del término, si lo hubiere en el que se marcará aquella.

2.ª Hecha la distribución del personal para la comprobación de cada sección, no podrá alterarse más que en casos extremos debidamente justifica los á juició del Arquitecto Jefe, quien dara cuenta inmediata á este tentro de la alteración y de las razones que hayan tenido para hacerla.

3.ª Constituídas las oficinas de comprebacion, las Administraciones de Hacienda entregarán à los Jefes de aquellas, todas las relaciones juradas que hubieren servido de base á la formacion del

Registro y á las alteraciones ocurridas desde su aprobacion, remitiéndoles inmediatamente, y á medida que seru presentadas las declaraciones suscritas por los prepietarios, pidiendo alteraciones en el documento fiscal, y proporcionándoles en todo tiempo cuantos datos y antecedentes necesiten para la completa y perfecta resolucion de los expedientes que se instruyan.

4. La comprobacion del Registro fiscal dará principio por las calles más importantes de cada Seccion, siguiéndese el orden de numeracion de las fincas, y no pas indo de una calle sin dejar ultimada su comprobacion, à no ser que, por estar temporalmente ausentes los propietarios ó sus representantes o por no proporcionar éstes los datos indispensables, no pueda guardarse ese orden; pero cuando esto ocurra, el Arquitecto Jefe del servicio autorizará el nuevo itenerario haciéndolo constar en los partes de trabajo que se rendirán á este Centro con expresion de dichas causas. 6 miles Thel so enhance

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, las relaciones juradas en las que no se consigne declaracion alguna de renta ó aparezca ésta notoriamente desdeñada, serán las que primero se comprueben, aun cuando no correspondan á las calles de más importancia de cada Seccion.

5. Respecto de los propieta rios de domicilio conocido, la comprobación se realizará mediante citación individual por cédula, cuyo duplica lo firmará el interesado ó su representante; y en cuanto á los propietarios de domicilio desconocido, citándoles por medio del «Boletin oficial» y por edicto ó pregon, se gun costumbre en cada localidad.

Si transcurridos ocho días desde el de la citación no se presentase el interesado, se entenderá que renuncia su derecho á la prueba documental.

6. Los contribuyentes ó sus representantes acudiran á la oficina de comprobacion en el día y hora de antemano señalados, contratos de inquilinato, recibos y cualquier otro documento que deseen presentar. En el caso de que un propietario no presente alguno ó algunos de los documentos referidos, se hará constar así por medio de di igencia y se invitará á diche contribuyente para que

conceda la necesaria autorizaciona fin de que el Arquitecto respectivo visite la finca de que el trata y pue la verificar su comprobacion técnica.

7.ª Si al verificarso la prueb documental manifestase algun propietario, que posee otra i otras fincas en el mismo términ municipat, podrá admitirsele i así lo desea, la prueba documental de todas ellas, á reserva de completar su comprobacion opor tunamente.

8.ª En la visita ó inspeccion ocular de las fincas, el Arquitato podrá requerir a los inquitino para que exhiban los últimos recibos de inquilinato, diligenom con la cual se dará por terminada la prueba documental.

9.8 Si de ésta y de la inspeccion ocular resultas, la conformidad del Arquitecto con la relata que arrojen los documento presentados, se comunicará a propietario de la finca, dándos por terminada la comprebación.

10. Cuando la renta resultante de la prueba documental, completada con la inspeccion con lar, exceda de los productos de clarados, y el Arquitecto aprecia que para fundamentar su tass cion bastan operaciones comple rativas con otras fincas análoga sin necesidad de llegar á la tas cion técnica en la forma precetuada en la disposicion 11.4, s notificará al contribuyente e producto atribuido por aquel me dio, concediéndole un plazo de quince días pira que pueda 881 sin haberse hach, uso de este derecho, se enteuderá que el interesado presta su conformidad i dicho producto, y se dara por tel· minada la comprobacion.

pietario impugne la valoracion fijada por el Arquitecto dentro de los quince días marcados en la disposicion anterior, se hará constar así por diligencia y se procederá a la tasacion técnica de la finca en venta y renta, consignando sus resultados en una certificación que contendra con lo da ciandad los extremos signicos tes:

a) Descripción de la finca l'elase de construcción.

b) Superficie, con la debida separación de lo que corresponda à la parte edificada y la destina da á jartines, parques ó patios cuando éstos excedan de las dimensiones ordinarias. En loto

MCD 2022-

caso, se expresarán separadamente las cantidades de superficion que correspondan á las part cubiertas y descubiertas de finca, así cono tambien las respectivas á las construcciones des tinadas á dependencia accesoria de la casa, hotel ó edificio principal. En la expresión de la superficie edificada principal se harán constar las diferencias si las hubiere en el número de pisos

8 1

c) Precio del metro cuadrado de solar, teniendo en cuenta para obtenerlo, el precio medio que en cada lugar de la localidad tenga la unidad de medida que en ella rija y los datos que proporcione al perito la comparación cón otros solares de precio conocido.

d) Respecto de los edificios:
previo por metro cuadrado en
cada caso en que varie la clase y
condiciones de la construccion.
e) Importe de la tasación en
venta de la finca, deducido mediante todos los factores que se
dejan enumerados.

f) Tipo de interés que se aplique para obtener la renta integra. Para determinarlo, se tendrá en cuesta el tipo medio de interés que ordinariamente produzca la propiedad urbana en cada zona de la localidad, no tomándose por consiguiente en consideracion los tipos excepcionales debilos á circunstancias de intole especial ó transitoria. No es preciso que el tanto por ciento sea uniforme para todas las construcciones; pero se pro curará establecer tipos medios razonables y equitativos que no acusan diferencias de importan cla en una misma zona. En las fincas habitadas por sus dueños ó no arrendadas, el tipo de interés que se aplique no deberá ser menor que el más bajo que produzca la propiedad urbana de la 20na respective. De todas las circunstancias que se dejan indicadas se hará mencion suscinta en el informe certificacion del perito, yearness, she alreado natelou

gra obtenida, aplicando al valor en venta el tipo de interé: co-

12. Del certificado à que se refiere la precedente disposicion se darà copia literal al contribuyente. Si éste no se conformase con los extremos de dicho certificado, podrá nombrar un perito (Arquitecto ó Maestro de obras titular), que en el término de quince días, á contar desde la fe-

cha del recibo de la notificacion, slore por su parte y expida la rtificacion oportuna. Esta aco n añada de instancia del interesa to, deberá ser enviada al Arquiesto Jefe del servicio, quien la risará al que hubiere practicado · comprebacion, para que ex pouga el juicio que le merez un as razones aducidas por el perito tel contribuyente, y una vez evacuado este trámite, se remitirá el expidiente á la Administracion de Hacienda, para la tramitacion regiamentaria, haciendo intervenir al Arquitecto perito tercero, según praviene el ar tículo 21 de la Instruccion de 14 de Agosto de 1900 y la Real orden de 17 de Noviembre de 1905, publicada en la «Gaceta» de 23 del mismo mes.

13. Si el contribuyente dejase transcurrir los quince días marcados anteriormente sin presentar certificacion de su perito impugnando la del Arquitecto de la Hacienda, se entenderá que acepta ésta, y se dará por terminada la comprobacion.

14. Siempre que el propietario dejare de aculir à la prueba documental, el Arquitecto realizarà la inspeccion ocular de la finca, avisando previamente à aquel el dia y hora en que se presentarà à practicarla.

15.ª Cuando el propietario se oponga á la comprobación, negando la entrada del Arquitecto en la finca, se practicará ésta impetrando el auxilio de la Autoridad judicial respectiva; y con lo que resulte, y con los datos que obren en la Administración de Hacienta, se fijará la renta, seguiéndose los demás trámites de los casos anteriores.

Este mismo procedimiento se seguirá en las fincas de propietarios cuyo domicilio sea desconocido.

16.ª Con el fin de unificar el criterio que debe regir en la comprobacion de cada término mu nicipal, el Arquitecto Jefe del servicio de la provincia, revisará los trabajos efectualos par los Arquitectos á sus órtenes, fijándose especialmente en las valoraciones de renta, tanto en las obtenidas por comparacion como en las efectuadas con sujecion á lo prevenido en la disposicion 11.ª de esta Circular.

17. Los partes à que ha referencia la regla 2. de la preinserta Real orden se rendirán quin cenalmente con arreglo à los mo-

delos que se acompañan, consignándose en la casilla de observaciones los cambios de itenerarios à que se refiere la disposicion 4.ª. 18. En los días 1., 9, 16 y 24 de cada mes, ó en los anteriores si esos faeran festivos, los Jefes de las Comisiones técnicas comprobidoras remitirán á los Ad ninistradores de Hacienda de las respectivas provincias los expedientes originales de las operaciones efectuadas, con la conformidad de los interesados, durante el período que media entre cada una de las indicadas fechas, para que sean liquidados los aumentos de riqueza imponible que arroje cala finca y se forme en los cinco primeros días de cada mes, una relacion mensual de todos los expedientes, pasando una y otros á la Intervencion de Hacienda á los efactos fiscales qua dispone el R glamento orgánico de la Administracion eco-

Una vez cumplido este requisito, la Alministración extenderá las matrices, recibos talonarios y listas cobratorias, hacióndose cargo de los valores á la Tesorería de Hacienda en la forma reglamentaria.

nómica provincial.

obtenidos en la comprobacion técnica de los Registros fiscales de edificios y solares, y los que en lo sucesivo se obtengan hasta la confeccion de los padrones de la riqueza urbana se comprenderán en éstos, adicionándos á la riqueza con que figuren inscriptas las fincas en el Registre fiscal el aumento resultante de la comprobacion y haciéndolo constar por nota en este documento, segun dispone el art. 22 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Valladolid 23 de Noviembre de 1912.—El Arquitecto Jefe, Manuel Cuadrillero Saez.

APMINISTRACION MUNICIPAL.

Núм. 3.309

Olivares de Duero

Hallandose terminado el padrón de Cédulas personales de este término municipal correspondiente al año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y formular contra el

mismo las reclamaciones perti-

Olivares de Duero 23 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Pedro Cortijo.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de

Vega de Valdetronco

Nом. 3.291.

Olmos de Esgueva.

Terminado el padrón del impuesto de carruajes de lujo de este término municipal formado para el próximo año de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y serán atendidas cuanas reclamaciones se presenten y consideren justas.

Olmos de Esgueva à 22 de Noviembre de 1912 — El Alcalde, Joaquin Villan.—El Secretario, Julio Calvo.

Núм. 3.303.

Quintanilla del Molar.

Terminados los repartimientos de la Contribucion Territorial y listas cobratorias de edificios y solares para el ejercicio de 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinados por cuantos vecinos lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanilla del Molar 21 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Felipe Moro.

No a. 3.287.

Velliza.

Terminada la Matricula industrial para el año 1913, se halla expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por cuantos lo deseen y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Velliza 22 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Mariano Garcia.

t die bittie, de alle

Num. 3.283.

Velliza.

Hallandose terminados los repartimientos de la contribucion rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año próximo de 1913, se encuentrin de manifiesto en la S-creta. ria de esto Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que creyeren convenientes, pasado que sea no se admitirá ninguna.

Velliza 22 de Noviembre de 1912 -El Alcalde, Mariano Garcia. so teabilmed

Igualmente se hallan de maniflesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

> Pozaldez Rodilana San Miguel del Arroyo Villacreces Wamba

Por el término de diez días en el Ayuntamiento de

Tordehumos

Y por el término de quince dias en el Ayuntamiento de

Trigueros

Núm. 3.258.

Villagarcia de Campos.

En eldia de hoy quedan expuestos al público para oir de agravics los dos repartimientos de las contribuciones rústica y urbana, continuarán en esta situacion hasta que transcurran ocho días contados desde el siguiente de la insercion del presente en el «Boletin oficial» á los efectos reglamentarios. Loque se an un cia al púbico para general conocimiento.

Villagarcia 20 de Noviembre 1912.-El Alcalde, José Martinez.-Por su mandado, Jesús V. Calvo, Secretario.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Jazgados de primera instancié instruccion.

NOM. 3 226.

Pedro, conocido por el Pedrines, cuyo apellido se ignora, natural se ignora, de estado se ig

de edad se ignora, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por incendio, comparecerá entérmino dediez días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid.-Mariano Cuesta.

Num. 3 227.

Cantalapie Ira, Angel, cuyo se gundo apellido se ignora, natural de se ignora, de estado se ignora, profesion se ignora, de años de edad, se ignora, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por incendio, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid.-Mariano Cuesta.

Num. 3.319.

VALLADOLID. -AUDIENCIA.

Don Pedro Ajo Velasco, Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo que luego se dirá, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copia los dice asi:

Sentencia.-En la Ciudad de Valladolid á cuatro de Noviembre de mil novecientos doce; el señor Don Mariano Cuesta y Carrion, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ajecutivos seguidos á instancia de Don Bernardo Monciús Castilla, vecino de esta Ciulad, representado por el Procurador Don Lucio Recio Ilera, y defendido por el Letrado Don Antonio Gimeno, contra Don Antonio Martinez de la Moras, vecino de San Martin de Valveni, y medianteus rebeldia los estrados del Juzgado, sobre pago de dos mil ochocientas veinte pese tas, intereses y costas.

Parte dispositiva. - Failo: que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto cumplido pago al acreedor Don Bernardo Monclús Castilla, de la cantidad de dos mil ochcientas veinte pesetas é intereses de cinco por ciento anual desde nueve se Octubre último, al pago de pera, pref sion chalán, de años fodo lo que con le o al demanda.

do Don Antonio Martinez de las Moras, á quien además impongo el pago de todas las costas, y mediante la rebeldía del deman dado, publiquese el encabeza miento y parte dispositiva de esta Sentencia en el «Boletin oficial» de la provincia. Así por esta mi Sentencia definitiva nente juz gan lo lo pronuncio, mando y firmo. - Mariano Cussta.

Para que conste y en virtud de lo mandado é insertar en el «Boletin oficial» de esta provincia expido el presente que firmo en Valladolid à ventidos de Noviembre de mil novecientos doce. -P. D., Atanasio Diez.

Nом. 3.315.

MEDINA DEL CAMPO.

EDICTO.

Por providencia del Sr. Juez municipal D. Cárlos Gil Perrín, dictada con esta fecha en los autos seguidos por el Procurador D. Félix Manzano, á nombre de Doña Dionisia García, de esta Ciudad, contra D. Cayetano Perez, que lo es de la Nava del Rey, sobre reclamacion de ciento sesenta y nueve pesetas y veinti cinco céntimos, se saca á pública subasta una casa sita en el casco de la Nava del Rey y su calle Plazuela de Alfonso XII, número nueve, de vivienda alta y baja, con corral, con salida á la calle Cerrada, que conduce á la del Cano, con horno, de hollero y demás pertenencias que contiene; ocopa una superficie de cuatrocientos quince metros y tres centimetros cuadrados, lin la por la derecha entran lo con la de herederos de D. Agustin Zapata, izquierda de los de Braulio Ceballos y Doña Ana Harnandez y por la espalda con dicha calle Cerrada.

Cuya casa ha sido embargada como de la propiedad del deudor D. Cayatano Perez y se vende para pagar á la demandante la cantidad indicada y las costas, debiendo celebrarse el re mate el dia diez y ocho de Diciembre próximo y hora de las once, en los estrados de este Juzga do. Loque se hace público para conocimiento del que haya de interesarse en la subasta, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion y sin que previamente se consigne el diez por ciento del tipo de tasacion; la finca ha sido tasada en 2.752 pesetas Medina del Campo à quince de

Noviembre de mil novecietos do. ce.-Por su mandado, Elias de Oyagüe.—V.º B.º, Gil.

NUM. 3,249

VALMASEDA.

CÉDULA DE CITACIÓN.

El Sr. Juez de instruccion del partido de esta villa de Valmase. da, ha acordado en providencia de hoy, que se cite por medio de la presente que se insertará en el «Boletin oficial» de la provincia de Valladolid á Eustaquio Aparicio, para que en el término de diez dias, comparezca ante este Juzgado al objeto de ofrecerle el procedimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en la causs sobre muerte à consecuencia de lesiones sufridas por su hijo Julio Aparicio Regidor, y que se instruye con el número 319-1912, apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A los fines acordados extiendo y firmo la presente en la villa de Valmaseda á veinte de Neviem bre de mil novecientos doce. - 8 Actuario, Ramiro Lopez.

Juzgados municipales.

Nом. 3.275.

MOJADUS.

Don José Andrés Sáez, Juez mu nicipal de Mojades.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Alguacil de este Juzgado, los aspirantes á desempenarle presentarán sus solicitudes documentadas dentro del término de quince días, á contar desde 1 insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, ante este Juzgado municipal siendo sus derechos los señalados por el arancel.

Mojados 22 de Noviembre de 1912.—El Juez municipal, José Andrés Saez. - El Secretario in terino, Eusebio Casado.

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion